

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



MESA DE ENTRADAS	
Actuación Simple	Ingresó
Nº 9581	23 OCT 2023
Let. A	Hora 8:31
MUNICIPALIDAD DE FONTANA	

ORDENANZA Nº 2271/23	
Fontana, 19 de octubre de 2023.-	
SALIDA	HORA
20 OCT 2023	12:55
Nº 167-2023	LET 6

VISTO:

La A/S Nº 283/23, de fecha 18 de octubre del corriente año S/ Ejecutivo Municipal Solicita SE TOME DE CONOCIMIENTO del dictado del Decreto Provincial Nº 2822/2023, emitido por el Gobernador de la Provincia del Chaco, en fecha 17 de octubre del corriente año. Se autorice uso de fondos. Se Autorice a la Compra Directa, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación simple de referencia el Ejecutivo Municipal SOLICITA SE TOME CONOCIMIENTO del dictado del Decreto Provincial Nº 2822/2023, emitido por el Gobernador de la Provincia del Chaco, en fecha 17 de octubre del corriente año.

Que por el instrumento precedentemente mencionado, se otorga al Municipio de Fontana un Aporte No Reintegrable, por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES CON 00/100 (\$10.000.000,00), el cual deberá ser destinado cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras; todo ello, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo del Municipio.

Que asimismo, solicito se autorice al uso de los fondos a percibir.

Que en virtud de lo expuesto, se solicita **AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA** en la ejecución de los fondos a percibir, con excepción al régimen de contratación municipal vigente, Ordenanza Nº 1914/2020 y Nº 2101/22. La celeridad requerida en la ejecución de los mismos deviene necesaria a los efectos de paliar la inflación imperante, como así también la disminución del poder adquisitivo de los fondos.

Que el tema ha sido debidamente tratado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto y su despacho registrado bajo A/S Nº 291/23, aprobado por la totalidad de los presentes en Sesión Ordinaria Nº 29/23, de fecha 19/10/23, según consta en Acta de Sesión Ordinaria Nº 29/23.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

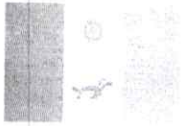
ARTICULO 1º) TOMAR CONOCIMIENTO del dictado del Decreto Provincial Nº 2822/2023, emitido por el Gobernador de la Provincia del Chaco, en fecha 17 de octubre del corriente año, mediante el cual se otorga al Municipio de Fontana un Aporte No Reintegrable, por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES CON 00/100 (\$10.000.000,00), el cual deberá ser destinado cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras; todo ello, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo del Municipio.

ARTICULO 2º) AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal al uso de los fondos a percibir.

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2271/23

Fontana, 19 de octubre de 2023.-

ARTICULO 3º) AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal **A LA CONTRATACIÓN DIRECTA** en la ejecución de los fondos a percibir, con excepción al régimen de contratación municipal vigente, Ordenanza N° 1914/2020 y N° 2101/22, atento a la inflación imperante, como así también la disminución del poder adquisitivo de los fondos.


ARTICULO 4º) ESTABLECER que la documental adjunta a la actuación simple de referencia en copia pase a formar parte integrante del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 5º) REFRENDA la presente, la Secretaría del Concejo Municipal. -

ARTÍCULO 6º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -


Gilda Gabriela Rojón
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2822-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 17 de Octubre de 2023

Referencia: ANR MUNICIPIO DE FONTANA**VISTO:** La actuación electrónica N° E53-2023-2224-Ae; y**CONSIDERANDO:**

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ese contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Fontana, a través de un Aporte No Reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y, asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854-P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones N°s. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Fontana, por la suma total de pesos diez millones (\$10.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones N°s. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS

Ministro

Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH

Gobernador

Provincia del Chaco


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBÉN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



MUNICIPALIDAD DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



RESOLUCIÓN Nº3270/2023
FONTANA, 23 de octubre de 2023

VISTO:

La Ordenanza Municipal Nº2271/2023 sancionado por el Concejo Municipal de Fontana en fecha 19 de octubre de 2023; y

CONSIDERANDO:

QUE es necesario promulgar la Ordenanza mencionada en el Visto, dictando el pertinente instrumento legal, conforme al Artículo 74, inciso b) de la Ley Orgánica de Municipios 854 P (antes Ley 4233), de la Provincia del Chaco.

QUE en consecuencia se dicta la presente.

POR ELLO

LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL DE FONTANA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: **PROMULGAR** la Ordenanza Municipal Nº2271/23 sancionado el día 19 de octubre de 2023, referido a "Tomar conocimiento del Decreto Provincial Nº2822/23 del ANP por la suma de \$10.000.000, 00".

ARTÍCULO 2º: **REFRENDE** la presente el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 3º: **REGISTRESE**, Comuníquese, Cúmplase y **ARCHÍVESE**.

Vallejos Victor Gabriel
D.N.I. Nº 24.908.874
SECRETARIO DE GOB. E. N.º
Municipalidad de Fontana



[Firma manuscrita]